

ta la presente se han exigido á estos veci-
plos para el Curó y sacristan de la Iglesia de
San Jaime y que solo percivó este teniente
los derechos que en aquella Iglesia se
exijen, y que se reclamase al Curó para que el
metatario que este dho teniente le dá se
mitido de los derechos de fabrica para de
ber recabar otros fondos á favor del presu-
puesto parroquial desta Iglesia segun lo que
viene la Ley: y en su virtud se acuerda
se remita aquella suplicacion la pue-
rada instancia y se ayude todo segun lo dispu-
sieron los ya referidos S. S. y que se forme otro
Presupuesto fijandole al subodito sacris-
tan tanto tanto el Gobierno determine
si han de cobrarse de la contribucion que
del culto y de los, la cantidad de ~~treinta~~
~~cuarenta y uno~~ por los meses desde dho del año
cuarenta y uno hasta diciembre del que vi-
ge mil ochocientos cuarenta y dos, no inclu-
yendo el del año venidero hasta que se for-
me el presupuesto que debe ser para
el año cuarenta y cuatro con el fin de dar
si dho Gobierno deliberando sobre el particu-
lar.

• Otro tambien se acuerda se le pague al Al-
guacil la suma de treinta y cinco reales
del realdo del mes de la J. N. y al ser-
va de ciento treinta y cinco por su
concepto.

Otro tambien se acuerda se le espida libran-
za al que conduce á este realdo la comen-
pond. oficial que lo es Antonio Guerra